



DCP-2500

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº 000000620

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 20 DIC 2011

"Por medio de la cual se Revoca Directamente la Resolución No.0271 de 20 de octubre de 2011, y se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zona del proyecto "Ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa"

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de Noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, modificó los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior, estableciendo en la estructura del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, la Dirección de Consulta Previa.

Que el numeral 5 de artículo 16 del citado Decreto, le asigna a la Dirección de Consulta Previa, entre otras, la función de *"expedir certificaciones desde el punto de vista cartográfico, geográfico o espacial, acerca de la presencia de grupos étnicos en áreas donde se pretende desarrollar proyectos, obras o actividades que tengan influencia directa sobre estos grupos"*.

Que el artículo 3º del Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, establece que *"(...) le corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica (...)"*.

Que el mencionado artículo 3º también dispone que la certificación de presencia de comunidades étnicas deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud que para el efecto haga el interesado en el proyecto, obra o actividad, la cual deberá contener, la identificación del interesado, la fecha de la solicitud, una breve descripción del proyecto, obra o actividad y la identificación del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, acompañada de un mapa que precise su localización con coordenadas geográficas o con sistema Gauss.

Que el señor JORGE DANILO ROJAS, Subdirector de Medio Ambiente del Instituto Nacional de Vías allego a la Dirección de Consulta Previa el 12 de Octubre de 2011 comunicación con el radicado EXTMI11-0011841 por medio de la cual se solicitó a la Dirección de Consulta Previa certificar sobre la presencia o no de comunidades para el proyecto "Ampliación de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Rio Mocoa",

Por medio de la cual se Revoca Directamente la Resolución No.0271 de 20 de octubre de 2011, y se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zona del proyecto "Ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa

DE HOJA NUMERO

Que la solicitud de certificación elevada el 12 de octubre de 2011 bajo el radicado EXTMI11-0011841 tenía como objeto la certificación de presencia o no de comunidades para la "Ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa" como se indico claramente en el "Asunto", y no para el proyecto vial de la "Variante San Francisco Mocoa" como erróneamente se certifica en Resolucion No. 271 de Octubre de 2011.

Que no obstante, al haber sido claramente identificado el objeto de la certificación "Ampliacion de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa", la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, erróneamente, tanto en la parte considerativa y resolutive de la Resolucion No. 271 de octubre 20 de 2011, indica que la certificación es para el proyecto "Variante San Francisco Mocoa"

Que el artículo Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, establece:

"(...) Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona (...)"*

Que la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior considera procedente la necesidad de revocar la Resolución No. 271 del 20 de Octubre de 2011, por cuanto esta se expidió erróneamente sobre un objeto distinto del que pretendía la solicitud EXTMI11-0011841 del 12 de octubre de 2011 causando un agravio injustificado al solicitante.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Direccion de Consulta Previa procede a revisar nuevamente las bases de datos de la Direccion de Asuntos Indigenas, Rom y Minorias, y de la Direccion de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la informacion Cartografica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo, con el fin de certificar la presencia o no de comunidades en la zona de influencia del proyecto "Ampliacion de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa" con las siguientes coordenadas:

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la informacion desde el punto de vista geografico, cartográfico y espacial, al geógrafo JHON SEBASTIAN PRENTE contratista del Ministerio del Interior concepto que: **"Existe registro y se identifica la presencia de los Resguardos indigenas: Camentsa Biya, Inga de Condagua, Sibundoy Parte Alta y San Jose"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud de estudio para el proyecto "Ampliacion de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa" en el departamento de Putumayo. Adicionalmente se determina que: **"no hay presencia ni se registran Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, ni otros grupos etnicos en el area de influencia directa del proyecto"**

Por medio de la cual se Revoca Directamente la Resolución No.0271 de 20 de octubre de 2011, y se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zona del proyecto "Ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa

DE _____ HOJA NUMERO _____

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificara que existe presencia de comunidades Indígenas. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto, será necesario realizar una visita en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 271 de 20 de Octubre de 2011 de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO. Certificar que se registra la presencia de los Resguardos Indígenas: **Camentsa Biya, Inga de Condagua, Sibundoy Parte Alta y San Jose**, en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución para el proyecto "Ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa", localizado en el municipio de San Francisco y Mocoa del departamento del Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO. Certificar que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de elección de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto "Ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa", localizado en jurisdicción de los municipios de San Francisco y Mocoa, departamento de Putumayo. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución."

ARTICULO CUARTO. Que no obstante lo anterior, y como quiera que se trata de una verificación en campo; la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el ministerio del Interior (SIG) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante. Lo anterior supone que en el caso que la empresa o un tercero constatare la presencia de grupos étnicos en el área referente que eventualmente resulten afectadas con la actividad descrita, será necesario realizar una visita de verificación al área de la actividad.

Por medio de la cual se Revoca Directamente la Resolución No.0271 de 20 de octubre de 2011, y se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zona del proyecto "Ampliación de la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Rio Mocoa

DE _____ HOJA NUMERO _____

ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo anterior se hace necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencia 01 de 2010.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 20 DIC 2011


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Dirección Consulta Previa
Ministerio del Interior


Elaboro y Reviso desde punto de vista Jurídico: Ivan Trujillo
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Sebastian Parente

Anexo: Concepto Geográfico y Cartográfico elaborado por Jhon Sebastian Parente.

EXTMH11-0011841